

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. LIC. ALBERTO ISLAS LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COBAEH” Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. MARCIAL POLVADERA MUTHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SUTACOBACH” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL “COBAEH”, HACE DEL CONOCIMIENTO AL “SUTACOBACH”, LA NECESIDAD QUE TIENE DE FORTALECER LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE ESTE ORGANISMO.

SEGUNDO.- EL “COBAEH” HACE DEL CONOCIMIENTO AL “SUTACOBACH” DEL PERSONAL DOCENTE, QUE HA SIDO CONTRATADO Y PRESTA SUS SERVICIOS, COMO DOCENTES, Y QUE NO CUENTAN CON EL TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE.

TERCERO.- “LAS PARTES” DECIDEN IMPLEMENTAR ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES REFERIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR OBTENGAN SU TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE.

CUARTO.- “LAS PARTES” RECONOCEN LA NECESIDAD QUE SE TIENE DE ACTUAR EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

POR EL “COBAEH”

A) QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO 16, EXPEDIDO POR

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y REGIDO ACTUALMENTE EN SU VIDA JURÍDICA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

B) QUE DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, EL C. LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TUVO A BIEN NOMBRAR AL C. LICENCIADO ALBERTO ISLAS LARA COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, NOMBRAMIENTO QUE FUE EXPEDIDO PARA SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

C) EL C. LICENCIADO ALBERTO ISLAS LARA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO DESCRITO EN EL INCISO B) DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

D) "EL COBAEH" DECLARA COMO DOMICILIO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

POR EL "SUTACOBAEH"

A) EL SUTACOBAEH A TRAVÉS DEL C. MARCIAL POLVADERA MUTHE, SU SECRETARIO GENERAL, QUIEN DECLARA QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA RECONOCIDA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE REGISTRO LEGAL DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA Y LA EXPEDICIÓN DE LA TOMA DE NOTA DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL EXPEDIENTE 19/97 Y 1/2003. POR LO QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

B) EL C. MARCIAL POLVADERA MUTHE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DEL SUTACOBAEH.

C) EL SUTACOBAEH DECLARA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ESCRITOS U OTROS DOCUMENTOS EL ESTABLECIDO EN AVENIDA PASEO TOLTECAS NÚMERO 205, PLANTA ALTA, FRACCIONAMIENTO AQUILES SERDÁN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURIDICA QUE TIENEN TAL Y COMO HA QUEDADO ASENTADO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, POR LO QUE ES SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL LA PROFESIONALIZACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DEL "COBAEH".

SEGUNDA.- EL "COBAEH" SE COMPROMETE A CONVENIR CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE Y QUE TENGAN LAS CONDICIONES PARA PODER TITULAR A LOS TRABAJADORES DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN.

TERCERA.- EL "COBAEH" SE COMPROMETE AL PAGO TOTAL DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN, DE LOS TRABAJADORES DOCENTES, ANTE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LAS QUE SE HAYA CONVENIDO.

CUARTA.- EL "COBAEH" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES PARA DAR A CONOCER A LOS TRABAJADORES DOCENTES NO TITULADOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN LAS QUE PODRÁ REALIZAR SU TRÁMITE, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO.

QUINTA.- EL "COBAEH" PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL TRABAJADOR NO CUENTE CON LOS ESTUDIOS PROFESIONALES O TENGAN CARRERA

TRUNCA, INFORMARÁ DE LOS TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR ANTE EL CENEVAL O ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN CONTEMPLADA EN ESTE CONVENIO, PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL.

SEXTA.- EL "SUTACOBAEH" RECONOCE LA NECESIDAD QUE TIENE EL "COBAEH" DE CONTAR CON PROFESIONISTAS CON TÍTULO LEGALMENTE EXPEDIDO POR INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE CUENTEN CON REGISTRO EMITIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE Y QUE IMPARTAN EDUCACIÓN SUPERIOR Y QUE PERTENEZCAN AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTÉN FACULTADAS PARA ELLO, EXPIDIENDO EL TÍTULO A FAVOR DE LA PERSONA QUE HAYA CONCLUIDO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN LA DERECHO QUE TIENE EL TRABAJADOR PARA SUSCRIBIR O NO, CONVENIO CON EL "COBAEH" EN EL QUE SE OBLIGUE AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- EL COLEGIO APOYARÁ CON AJUSTE DE HORARIOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES DOCENTES QUE SE INSCRIBAN A ÉSTE PROCESO, Y HASTA QUE CONCLUYAN CON SU TRÁMITE DE TITULACIÓN.

NOVENA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE AL TRABAJADOR QUE SE INSCRIBA EN LA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA LA OBTENCIÓN DE SU TÍTULO SI NO CONCLUYE SATISFACTORIAMENTE CON EL MISMO, DEVOLVERÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR EL "COBAEH", SALVO POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, EL TRABAJADOR SERÁ DESLINDADO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS, POR EL "COBAEH".

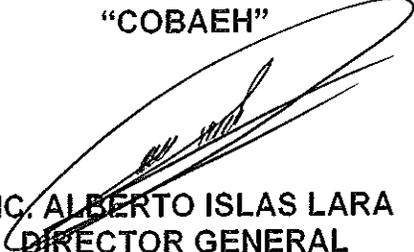
DÉCIMA: "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE ANTE LA NEGATIVA DE LOS TRABAJADORES DOCENTES NO TITULADOS, SE PROCEDERÁ CONFORME A DERECHO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RESPETANDO TODO MOMENTO, SUS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL TRABAJADOR Y EL "COBAEH".

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA QUE NO LO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA DEJARÁ DE TENER VIGENCIA EL PRESENTE

CONVENIO Y SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, CITA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO

“COBAEH”



LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL

“SUTACOBAEH”



C. MARCIAL POLVADERA MUTHE
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO DE HONOR



PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO